

Gobierno del Estado de Campeche

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-04000-19-0575-2021

575-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	263,175.0
Muestra Auditada	263,175.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 47,519,313.8 miles de pesos asignados en el ejercicio fiscal 2020 a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se verificó la aplicación de los recursos transferidos al estado de Campeche, que ascendieron a 263,175.0 miles de pesos. De éstos, se seleccionó para su revisión el 100.0% de los recursos asignados a dicho ente.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) del Gobierno del Estado de Campeche, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) durante el ejercicio fiscal 2020 con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, determinando que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Dispone de normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos. • Estableció formalmente códigos de conducta y ética, se dieron a conocer a todo el personal y a terceros relacionadas con la institución, por medio de su página de internet, y tiene procedimientos para vigilar su cumplimiento. • Dispone de un correo electrónico para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta. • Dispone de un comité en materia de ética, de control y desempeño institucional para atender los asuntos en la materia. • Estableció un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos y un catálogo de puestos. 	<ul style="list-style-type: none"> • No tiene implementado un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los códigos de ética y de conducta.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • La SEFIN cuenta con un Plan Estratégico. • Realiza la programación de los recursos con base en los objetivos estratégicos establecidos en su PE. • Se informa mediante sesiones ordinarias al Titular del Comité de Control y Desempeño institucional la situación de riesgos y su atención. 	
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • El Reglamento Interno establece las atribuciones y funciones del personal de las áreas responsables de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes. • Tiene sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas. • Estableció el Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participan los principales funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias. 	
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con las obligaciones en materia de Presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública y fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha establecido el documento oficial por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno institucional. • La SEFIN no aplicó una evaluación de control interno y de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de actividades. • La SEFIN no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación. • No se ha formalizado el procedimiento que establezca el plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • Se realiza evaluación de manera trimestral y anual mediante las plataformas del Sistema de Evaluación Integral y Sistema de Indicadores. • La Secretaría de la Contraloría es la dependencia facultada de realizar las auditorías internas, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. 	

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a la SEFIN del Gobierno del estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas, se obtuvo un promedio general de 92 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a la SEFIN del Gobierno del estado de Campeche en un nivel de cumplimiento alto.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio de la Tesorería de la Federación (TESOFE), enteró de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, por partes iguales en los doce meses del año de conformidad con el calendario publicado, recursos por 263,175.0 miles de pesos asignados al Gobierno del estado de Campeche para el FAFEF del ejercicio fiscal 2020; dichos recursos fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva que se contrató para tal fin por la SEFIN, misma que de forma previa se hizo del conocimiento de la TESOFE para efectos de la radicación de los recursos; asimismo, se comprobó que no transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias, ni se incorporaron recursos locales o aportaciones de beneficiarios en la cuenta bancaria donde se manejan esos recursos.

3. De la revisión a los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y las pólizas de ingresos y egresos en las que se registraron los recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, se verificó que la SEFIN ejerció recursos del fondo por 235,478.9 miles de pesos, y transfirió a otros entes ejecutores los recursos del fondo por 27,696.1 miles de pesos, junto con los rendimientos financieros que generaron por 1,828.5 miles de pesos, a las cuentas bancarias productivas y específicas que se contrataron por dichos entes ejecutores, como se muestra a continuación:

RECURSOS DEL FAFEF 2020 TRANSFERIDOS A ENTES EJECUTORES

(miles de pesos)

Dependencia ejecutora	Recursos del fondo transferidos	Rendimientos financieros transferidos	Importe total transferido	La dependencia administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria que fue:		
				Productiva	Específica	Exclusiva
Secretaría de Finanzas	235,478.9	385.2	235,864.1	Si	Si	Si
Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM)	10,190.0	0.0	10,190.0	Si	Si	Si
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM)	121.2	171.9	293.1	Si	Si	Si
Municipio de Calkiní	3,606.5	0.0	3,606.5	Si	Si	Si
Municipio de Carmen	2,850.5	254.2	3,104.7	Si	Si	Si
Municipio de Champotón	4,500.0	0.0	4,500.0	Si	Si	Si
Municipio de Hecelchakán	4,450.1	0.0	4,450.1	Si	Si	Si
Municipio de Palizada	1,498.2	0.0	1,498.2	Si	Si	Si
Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche (PROEVENTOS)	479.6	1,017.2	1,496.8	Si	Si	Si
Totales	263,175.0	1,828.5	265,003.5			

FUENTE: Contratos de apertura, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de egresos del Gobierno del estado de Campeche.

Asimismo, se comprobó que las dependencias ejecutoras administraron los recursos que les fueron transferidos exclusivamente en las cuentas bancarias contratadas para tal fin y no realizaron transferencias a otras cuentas donde manejaron otro tipo de recursos.

4. La SEFIN no transfirió los recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 a los ejecutores del gasto dentro de los cinco días hábiles, una vez recibida la ministración, conforme a la normativa.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/575-FAFEF-4/76/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

5. El Gobierno del estado de Campeche por medio de su SEFIN, así como las dependencias ejecutoras designadas, registraron los ingresos del fondo en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, y que dichos registros se encuentran respaldados con la documentación soporte correspondiente.

6. El Gobierno del estado de Campeche, por medio de la SEFIN, así como las dependencias ejecutoras designadas, disponen de la documentación original que cumple con los requisitos fiscales y fue cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo; asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, y mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

Ejercicio y Destino de los Recursos

7. Durante el ejercicio fiscal 2020 el Gobierno del estado de Campeche recibió 263,175.0 miles de pesos para ejercerse en el FAFEF del ejercicio fiscal 2020, y durante su administración estos recursos generaron intereses al 31 de diciembre de 2020 por 1,604.7 miles de pesos, por lo que el total disponible a esa fecha fue de 264,779.7 miles de pesos; por su parte, en el periodo enero a marzo de 2021 los recursos del fondo generaron intereses por 223.8 miles de pesos, por lo que el monto disponible al 31 de marzo de 2021 fue de 265,003.5 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2020 se comprometieron 264,550.4 miles de pesos que representan el 99.9% y se pagaron 228,078.1 miles de pesos, que representan el 86.1%, de los recursos disponibles a esa fecha; asimismo, al 31 de marzo de 2021 se registraron pagos por un total 250,950.1 miles de pesos, lo que representó el 94.7% del total de los recursos disponibles a esta fecha, como se muestra a continuación:

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FAFEF
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Rubro / Concepto	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2020		Al 31 de marzo de 2021		Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos	
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible	Reintegrados a TESOFE	Por reintegrar a TESOFE
Comprometidos y pagados							
Recursos aplicados a los objetivos del fondo							
Infraestructura	92	237,358.0	210,173.6	223,767.1	84.4		
Saneamiento de Pensiones	1	293.1	0.0	293.1	0.1		
Modernización de los sistemas de recaudación locales	2	26,899.3	17,904.5	26,889.9	10.2		
Subtotales	95	264,550.4	228,078.1	250,950.1	94.7		
Otras inversiones							
Otras inversiones	0	0.0	0.0	0.0	0.0		
Subtotales	0	0.0	0.0	0.0	0.0		
Totales (A)	95	264,550.4	228,078.1	250,950.1	94.7		
No comprometidos o no pagados							
Recursos no comprometidos		229.3	229.3	229.3	0.1	229.3	
Intereses generados de enero a marzo de 2021		0.0	0.0	223.8	0.1	223.8	
Recursos comprometidos no pagados			36,472.3	13,600.3	5.1	13,154.9	445.3
Totales (B)		229.3	36,701.6	14,053.4	5.3	13,608.1	445.3
		Total	Total	Total	% del disponible		
Disponible (A + B)		264,779.7	264,779.7	265,003.5	100.0		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables, cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2021 del Gobierno del estado de Campeche.

De los recursos disponibles del FAFEF al 31 de diciembre de 2020, se determinaron recursos no comprometidos por 229.3 miles de pesos, intereses generados en el primer trimestre de 2021 por 223.8 miles de pesos y recursos comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2021 por 13,600.3 miles de pesos, dando un total de 14,053.4 miles de pesos, de los cuales fueron reintegrados a la TESOFE dentro de los plazos establecidos en la normativa 13,608.1 miles de pesos, y quedaron pendientes de reintegrar 445.3 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió copia certificada del reintegro extemporáneo a la Tesorería de la Federación por 445,321.40 pesos; asimismo, la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/575-FAFEF-7/77/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

8. El Gobierno del estado de Campeche destinó recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 en 92 obras públicas de infraestructura física y servicios de mantenimiento por un importe total de 223,767.1 miles de pesos; además, no destinó recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 para gastos indirectos.

9. El Gobierno del Estado de Campeche no destinó recursos del FAFEF para el ejercicio fiscal 2020 para saneamiento financiero.

10. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche destinó recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 por 293.1 miles de pesos, prioritariamente a las reservas actuariales, que permiten dar respuesta a sus obligaciones de pago y evitar situaciones de riesgo.

11. El Gobierno del Estado de Campeche no destinó recursos del FAFEF para el ejercicio fiscal 2020 para la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio local.

12. El Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental ejercieron recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 por 26,889.9 miles de pesos, por concepto de modernización de los sistemas de recaudación local, para la adquisición de la Plataforma Estatal de Información Catastral Multifinalitaria, equipo de cómputo y equipo de almacenamiento, y proporcionaron documentación con la que se determinó que dicha inversión les permitiría ampliar la base gravable e incrementar la recaudación de los ingresos propios locales.

13. El Gobierno del estado de Campeche no destinó recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 para los conceptos de fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico; sistema de protección civil; apoyo a la educación pública; y a fondos constituidos para proyectos de infraestructura concesionada o aquellos donde se combinen recursos públicos y privados, o al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

14. Con la revisión del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP y de la consulta a la página https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Datos_Abiertos, se constató que al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, el Gobierno del estado de Campeche reportó a la SHCP cifras de recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 que no son congruentes con sus registros del cierre del ejercicio por 10,231.4 miles de pesos, debido a que se reportaron recursos pagados en el ejercicio fiscal 2021.

La Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/575-FAFEF-14/78/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

15. Los resultados de la fiscalización mostraron que el marco jurídico aplicable al proceso de compras y contrataciones ante situaciones de emergencia contó con disposiciones en materia de protección civil, ya que se estableció el protocolo que se debe llevar a cabo en caso de emergencia sanitaria (sector salud), así como la proveeduría de recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para garantizar la suficiencia de recursos económicos; asimismo se estableció el ordenamiento para la emisión de disposiciones administrativas que sean necesarias para la aplicación de los instrumentos financieros de Gestión de Riesgos, éstos enfocados al financiamiento y cofinanciamiento de acciones que tengan como objetivo la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de riesgos de emergencias o desastres por fenómenos naturales perturbadores, así como para dar seguimiento a las situaciones de emergencia o desastres para garantizar la superación de éstas. Sin embargo, aun cuando en el artículo 31 de la LOAPF se establece la atribución a la SHCP como conductor de la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de coordinar las compras estratégicas que generen beneficios al país, la competencia de la SHCP no se encontró definida, ya que se verificó que, en 2020, en las compras y contrataciones realizadas en el año, se operaron por un ente distinto y sin necesidad de contar con trámite administrativo alguno por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar emergencias. En lo que hace a la operación de las contrataciones ante situaciones de emergencia, de los 9,306 contratos suscritos en 2020, se identificaron deficiencias en la información registrada en el sistema CompraNet, lo que reiteró las áreas de oportunidad en el marco regulatorio de las compras ante situaciones de emergencia que permitan determinar que la información contenida en dicho sistema es la necesaria para la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas ante situaciones de emergencia, supervisión y vigilancia así como su evaluación integral. Dichas debilidades regulatorias permearon en su seguimiento en lo referente a la determinación de la competencia de los actores para su ejecución al diluir la intervención de la SHCP aun cuando es el conductor de la política general.

Adicionalmente, no se identificaron ordenamientos jurídicos específicos para regular y supervisar el proceso de compras y contrataciones ante situaciones de emergencia, a fin de

garantizar que las condiciones de contratación sean las óptimas y que se apliquen los principios de economía, eficiencia y austeridad.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

16. El Gobierno del estado de Campeche destinó recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020 en tres procedimientos de adjudicación de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios por un importe total de 26,899.4 miles de pesos; de los anterior, se corroboró que se adjudicaron por licitación pública, conforme a la normativa aplicable; asimismo, se verificó que los proveedores adjudicados no se ubicaron en el supuesto a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, y de conformidad al listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto, del Código Fiscal de la Federación.

17. El Gobierno del estado de Campeche formalizó los contratos correspondientes para las adquisiciones, y los proveedores entregaron las garantías para el cumplimiento de las obligaciones contraídas; asimismo, se verificó de forma documental y física la entrega, existencia y el adecuado funcionamiento de los bienes y servicios, y que éstos cuentan con los resguardos correspondientes.

18. Mediante la revisión de un procedimiento de contratación de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, por un importe total de 856.8 miles de pesos pagados con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, se verificó de forma documental que la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios relacionadas con obras públicas ejecutadas por administración directa, correspondieron en cantidad y volumen a los insumos, equipos y materiales que fueron aplicados.

Obra Pública

19. De 91 expedientes técnicos-unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, se comprobó que el Gobierno del estado de Campeche, por medio de los ejecutores: Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura (SEDUOPI), Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) y los Municipios de Calkiní, Hecelchakán y Palizada, adjudicó 66 obras de conformidad con la normativa aplicable considerando los montos máximos autorizados; 22 se adjudicaron de manera directa, 32 por invitación restringida y 12 por licitación pública; asimismo, los contratistas no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, y no se encontraron en los supuestos del artículo 69- B, del Código Fiscal de la Federación; en los casos de excepción a la licitación pública, se observó que cuentan con el dictamen correspondiente debidamente justificado.

20. En la revisión del expediente técnico-unitario de la obra con número de contrato MPIO-DOSP-FAFEF-SE-001-001/2020, denominada “Calles transversales en la localidad de Reforma Agraria en el municipio de Champotón (pavimentación)”, ejecutada por el municipio de Champotón, con un importe contratado de 4,500.0 miles de pesos, y adjudicada bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, se observó que el dictamen de excepción a la

licitación pública se motivó en que no se contaba con el tiempo requerido para celebrar el proceso de licitación y adjudicación; por lo que no se dispone de la justificación y el soporte suficiente que acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que funden y motiven la selección del proceso de excepción y que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Champotón inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PI-26/ASF-CHAMPOTON/2021-AI-OIC, por lo que se da como promovida esta acción.

21. De 91 expedientes técnicos-unitarios de obras públicas pagadas con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, se constató que en 24 obras el Gobierno del Estado de Campeche, por medio de su ejecutora la SEDUOPI, adjudicaron 7 obras por la modalidad de adjudicación directa y 17 obras por invitación restringida, en las cuales fueron fraccionados los importes de dichas adjudicaciones para ubicarlos en los supuestos de excepción y con ello evitar realizar los procesos de licitación pública e invitación restringida correspondientes, por lo cual no fueron adjudicados de conformidad con la normativa aplicable.

La Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/575-FAFEF-21/79/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

22. De 91 expedientes técnicos-unitarios de las obras y los trabajos ejecutados con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, se comprobó que el Gobierno del estado de Campeche, por medio de la SEDUOPI, la SDR y los municipios de Hecelchakán, Palizada, Calkiní y Champotón, disponen de contratos debidamente formalizados que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa; asimismo, se verificó la entrega de los anticipos pactados y que tanto el anticipo y el cumplimiento de las obligaciones contraídas fueron garantizadas mediante las fianzas correspondientes presentadas por los contratistas.

23. De 91 expedientes técnicos-unitarios de obras públicas pagadas con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, ejecutadas por la SEDUOPI, la SDR y los municipios de Hecelchakán, Palizada, Calkiní y Champotón, se comprobó que 89 se ejecutaron y pagaron de conformidad con los plazos de ejecución y montos pactados en los contratos, y se encuentran recibidas y finiquitadas de acuerdo con la norma, por lo que no se hicieron acreedores a la aplicación de penas convencionales; asimismo, en 19 se formalizaron convenios modificatorios en tiempo, los cuales están debidamente justificados.

24. De 91 expedientes técnicos-unitarios de las obras públicas ejecutadas parcialmente con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, se comprobó que la obra denominada “Cancha de usos múltiples en la localidad de el Porvenir del municipio de Candelaria (Construcción)” ejecutada por el Gobierno del Estado de Campeche por medio de la SEDUOPI, con el contrato número SEDUOPI/SSOP/PE/E04/2020, no cumplió con el plazo de ejecución establecido en

el contrato de 117 días naturales que concluyó el día 11 de agosto de 2020, y presentaba un atraso en la ejecución de obra de 10 meses, sin que se hubieran celebrado los convenios modificatorios respectivos; asimismo, se verificó que no se aplicaron penas convencionales por incumplimiento a la fecha de terminación por un importe de 579.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 37, 38, 39, 44 y 45; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 31, fracción V, 34, fracción II, 40 y 43, fracción II, párrafo segundo y cláusula décima segunda del contrato de obra pública SEDUOPI/SSOP/PE/E04/2020.

El Gobierno del estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió información consistente en la justificación de los conceptos pagados no ejecutados que causaron las penas convencionales, y de su análisis, se concluye que no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual se considera como no solventada.

2020-A-04000-19-0575-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 579,397.40 pesos (quinientos setenta y nueve mil trescientos noventa y siete pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no aplicar penas convencionales al contrato número SEDUOPI/SSOP/PE/E04/2020 por un atraso de 10 meses en la ejecución de la obra denominada Cancha de usos múltiples en la localidad de el Porvenir del municipio de Candelaria (Construcción) que fue pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 37, 38, 39, 44 y 45; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 31, fracción V, 34, fracción II, 40 y 43, fracción II, párrafo segundo, y del Contrato de obra pública SEDUOPI/SSOP/PE/E04/2020, Cláusula décima segunda.

25. En la obra con número de contrato SEDUOPI/SOP/AD/012/2020 denominada “Cancha techada en el barrio de San Francisco en la localidad de Hecelchakán, municipio de Hecelchakán (Trabajos complementarios) (Construcción)”, el contratista no presentó la fianza de vicios ocultos al término de la obra.

La Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/575-FAFEF-25/81/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

26. De 91 expedientes técnicos-unitarios de obras públicas pagadas con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, ejecutadas por la SEDUOPI, la SDR y los municipios de Hecelchakán, Palizada, Calkiní y Champotón, se constató el incumplimiento en las obras denominadas:

- “Remodelación del Centro de Barrio San Román y su Concha Acústica Héctor Pérez Martínez en San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, en el Estado de Campeche (Construcción de Estructura Metálica - Refuerzo en Cimentación y Acabado en Dados de Concreto)”.
- “Remodelación del Centro de Barrio San Román y su Concha Acústica Héctor Pérez Martínez en San Francisco de Campeche, municipio de Campeche, en el Estado de Campeche (Construcción de Estructura Metálica - Refuerzo en Estructura Metálica”.

Las obras corresponden a trabajos de reforzamientos de estructuras existentes, y no disponen de la documentación justificativa del gasto por 3,709.3 miles de pesos, consistente en estudios técnicos, asesorías, consultorías y/o proyectos de ingeniería especializada de pre-inversión, indicativo de las modificaciones estructurales que se realizaron, así como los cálculos estructurales ejecutados que dieron origen a los proyectos, materiales utilizados, recomendaciones y metodología seguida antes, durante y posterior a los trabajos realizados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 42 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 18, fracción VI, 34 y 36.

El Gobierno del estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió información consistente en la justificación de la realización los trabajos de reforzamientos de estructuras existentes, y de su análisis, se concluye que no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual se considera como no solventado.

2020-A-04000-19-0575-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,709,325.96 pesos (tres millones setecientos nueve mil trescientos veinticinco pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos que se realizaron con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2020 que no disponen de la documentación comprobatoria del gasto, consistente en estudios técnicos, asesorías, consultorías y/o proyectos de ingeniería especializada de preinversión, indicativo de las modificaciones estructurales que se realizaron, así como los cálculos estructurales ejecutados que dieron origen a los proyectos, materiales utilizados, recomendaciones y metodología seguida antes, durante y posteriores a los trabajos realizados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 42, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 18, fracción VI, 34 y 36.

27. De 91 expedientes técnicos-unitarios de obras públicas pagadas con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, ejecutadas por la SEDUOPI, la SDR y los municipios de Hecelchakán,

Palizada, Calkiní y Champotón y, mediante visita de verificación física a una muestra de 62 obras públicas, se comprobó que las obras denominadas “Cancha de Usos Múltiples en la localidad de El Porvenir del municipio de Candelaria (Construcción)”, por un importe de 3,370.7 miles de pesos y “Palacio Municipal de Palizada (Construcción)”, por un importe de 22,870.5 miles de pesos, no estaban concluidas al 30 de junio de 2021 y al 1 de julio de 2021, respectivamente, por lo que no están en operación, lo cual se debe a la falta de ejecución de los conceptos de obra pagados no ejecutados por 1,158.8 miles de pesos y 5,709.4 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 37, 42, 44, 51 y 52 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 39 y 40.

El Gobierno del estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió información consistente en la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados y de la operación de las obras, y de su análisis, se concluye que no envió documentación que reúna las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual se considera como no solventado.

2020-A-04000-19-0575-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,241,185.31 pesos (veintiséis millones doscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y cinco pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos que se realizaron con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2020 de las obras denominadas Cancha de Usos Múltiples en la localidad de El Porvenir del municipio de Candelaria (Construcción) y Palacio Municipal de Palizada (Construcción) que no están concluidas ni en operación; asimismo, existen conceptos de obra pagados no ejecutados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 37, 42, 44, 51 y 52 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 39 y 40.

28. De la revisión al expediente técnico-unitario de la obra denominada “Mantenimiento y Conservación del Acceso al Cereso de San Francisco Kobén y a los juzgados penales del estado de Campeche (Bacheo y Aplicación de Mortero Tipo Slurry)” ejecutada por la SEDUOPI por un importe de 856.8 miles de pesos, con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2020, mediante la modalidad de administración directa, se comprobó que el Gobierno del estado de Campeche, previo a la ejecución de la obra por administración directa contó con el acuerdo respectivo, demostró tener la capacidad técnica y administrativa para su desarrollo y que la obra se realizó de acuerdo con las especificaciones técnicas programadas.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 30,975,230.07 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 445,321.40 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 30,529,908.67 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 28 resultados, de los cuales, en 19 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los 263,175.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del estado de Campeche mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del estado de Campeche comprometió el 99.9% y pagó el 86.1% de los recursos disponibles, en tanto que al 31 de marzo de 2021 pagó el 94.7% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Gobierno del estado de Campeche incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y Reglamento, ya que se observaron 579.4 miles de pesos por no aplicar penas convencionales por el atraso de obra correspondiente a 10 meses; 3,709.3 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria del gasto y 26,241.2 miles de pesos por no concluir obras y pagar conceptos no ejecutados, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 30,529.9 miles de pesos, que representa el 11.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos razonables en su sistema de control interno para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información que genera y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, lo que fue corroborado con los resultados de la auditoría.

De igual forma, se registraron incumplimientos a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, ya que no existió congruencia entre lo reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los registros del cierre del ejercicio.

En cuanto a los objetivos del fondo, se cumplieron de forma razonable, ya que el Gobierno del estado de Campeche destinó el 84.4% de los recursos pagados a Infraestructura, el 0.1% a Saneamiento de Pensiones y el 10.2% a Modernización de los sistemas de recaudación locales, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Gobierno del estado de Campeche no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, ya que no se apega a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número SC/DGAG/1335/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 24, 26 y 27 se consideran como no atendidos.



**Gobierno
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SC/DGAG/1335/2021

Asunto: Envío de Acuerdos de Inicios de Investigación Administrativa de la Auditoría núm. 575-DS-GF, Cuenta Pública 2020.

San Francisco de Campeche, Cam., a 13 de diciembre de 2021

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" de la Auditoría Superior de la Federación.

Presente



En atención a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de fecha 01 de diciembre de 2021, emitido por la Auditoría Superior de la Federación, derivado de la Auditoría núm. 575-DS-GF de título "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, adjunto me permito enviarle lo siguiente:

Resultado	Número de Acuerdo de Inicio de Investigación Administrativa	Hojas Originales
Resultado núm. 4 Procedimiento núm. 2.2	INV/ASF/575-FAFEF-4/76/2021	4 hojas
Resultado núm. 7 Procedimiento núm. 4.1	INV/ASF/575-FAFEF-7/77/2021	5 hojas
Resultado núm. 14 Procedimiento núm. 5.1	INV/ASF/575-FAFEF-14/78/2021	4 hojas



1 legajo

1/2



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Resultado núm. 21 Procedimiento núm. 7.1	INV/ASF/575-FAFEF-21/79/2021	5 hojas
Resultado núm. 24 Procedimiento núm. 7.3	INV/ASF/575-FAFEF-24/80/2021	4 hojas
Resultado núm. 25 Procedimiento núm. 7.3	INV/ASF/575-FAFEF-25/81/2021	4 hojas
Resultado núm. 26 Procedimiento núm. 7.4	INV/ASF/575-FAFEF-26/82/2021	4 hojas
Resultado núm. 27 Procedimiento núm. 7.5	INV/ASF/575-FAFEF-27/83/2021	5 hojas

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Sergio Carlos de Jesús Pérez Vázquez

Director General de Auditoría Gubernamental y Enlace Estatal con la ASF.



Poder Ejecutivo del
Estado de Campeche
Secretaría de Contratación

C.c.p. Abg. María Eugenia Enriquez Reyes.-Secretaría de la Contraloría

Calle G3 Número 13 entre 12 y 14 Edificio San Antonio Centro Histórico C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel. (986) 0119 200 campeche.gob.mx



2/2

SC190421376/2021-23868/05626/00000

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, la Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche, Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático, la Secretaría de Turismo, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y los Municipios de Champotón, Calkiní, Carmen, Hecelchakán y Palizada.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 37, 38, 39, 42, 44, 45, 51 y 52.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 18, fracción VI, 31, 34, fracción II, 36, 39, 40 y 43.

Contrato de obra pública SEDUOPI/SSOP/PE/E04/2020, Cláusula décima segunda.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.